Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

[illegible] de solicitar y dar [illegible] rentas
[illegible] Antonio [illegible]
al [illegible] para que fuese a la ciudad de [illegible]
y no lo a [illegible] por impedimentos que a [illegible]
tiene que le impiden y en su lugar mandaron
baya a lo marco mancano [illegible]
que lo hara con cuydado y solicitud para
ello lo nombraban y nombraron para ello
y se le otorgue el poder necesario y se le se-
ñala de salario once rs por cada un dia de los que
se ocupare de yda estada y buelta y se le hagan los
libramientos necesarios sobre las mismas ren-
tas y servicios

Donativo
adbitrio

que por quanto su magestad dios le guarde por sus reales cedulas
de once de agosto pasado de este presente año de seis cien-
tos y dos ordena y manda que el concejo justicia
y regimiento [illegible] de ciudad [illegible] los
ynfantes con las de su partido paguen cinco
quintos setecientos y cinquenta mill cien-
tos y treinta y ocho mrs por donativo y que esto sea pron-
tos para las ocasiones que se ofrecen en el real
servicio concediendo los adbitrios que bien
visto le sea a la dicha ciudad [illegible] y por comission
de [illegible] D. Francisco Ramirez de la Tierra Pera [illegible]
de la orden de Santiago gobernador [illegible] justicia